



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el teniente general de cuartel en esta corte D. Basilio Augustin y Dávila, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Infantería **D. Basilio Augustin y Tosantos** cese en el cargo de ayudante de órdenes de dicho general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INFANTERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería **D. Atanasio Alvarez Rivas**, del batallón segunda reserva de Medina del Campo núm. 95, pase á desempeñar el cargo de secretario de causas de la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto el destino al regimiento Infantería de Guía, dispuesto por real orden de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 67), del primer teniente **D. Ri-**

cardo Orús Vidal, el cual deberá continuar en el batallón Cazadores de Estella núm. 14, á que pertenecía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del cuarto Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente (E. R.) del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, **D. Francisco Quirós Rivera**, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Teodomira Amelia Cubas Colina**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

PREMIOS DE REENGANCHE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 30 de enero último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, **Domitilo Conde Mozo**, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas, correspondiente al mes de diciembre de 1904, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, y disponer que el cuerpo de referencia reclame los correspondientes devengos, en adicional al ejercicio cerrado de dicho año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 30 de enero último, promovida por el guardia civil de segunda clase de la comandancia de Gerona, Miguel Monje Caro, en súplica de que se le ponga en posesión del premio y plus de reenganche desde el día 10 de octubre último, día siguiente al en que terminó el compromiso que por cuatro años contrajo voluntariamente en el regimiento Infantería de Gravelinas núm. 41; y resultando que al causar alta el interesado en la Guardia Civil en 1.º de noviembre de 1902, adquirió otra nueva obligación, de cuatro años también, sin opción á premio; que para los efectos del reenganche debe tenerse en cuenta el compromiso adquirido en Infantería y no el de la Guardia Civil, según lo resuelto por real orden de 23 de octubre de 1905 (D. O. núm. 237), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por contar en dicha fecha más de seis años de servicio activo, y disponer que la comandancia de referencia reclame los correspondientes devengos en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 1.º de febrero último, promovida por el guardia civil de segunda clase del primer escuadrón de la comandancia de Caballería del tercer tercio, Nicolás Martínez Fernández, en súplica de que se le conceda un compromiso de cuatro años con los beneficios de reenganche señalados en el real decreto de 1.º de junio de 1877, desde el día 26 de octubre de 1905; y resultando que en 25 del expresado mes y año últimamente citados cumplió el compromiso que adquirió por tres años en el arma de Artillería, que desde el siguiente día se puso en condiciones de disfrutar el premio y plus que pretende, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado y disponer que la comandancia de referencia reclame los correspondientes devengos en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor Director general de la Guardia Civil.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Como complemento á la instrucción recibida por los alumnos de la Academia de Infantería,

el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el director de la misma, ha tenido á bien disponer lo siguiente: Las prácticas generales del presente curso tendrán lugar en la segunda quincena del mes actual y primera decena del próximo mayo, empleando preliminarmente algunos días en paseos militares, llevando el alumno el equipo de campaña y dedicándose en el campamento de los Alijares á ejercicios tácticos y de combate, y á prácticas de topografía, telegrafía y castrametación, sirviendo esta primera parte como de preparación para la instalación definitiva de los alumnos en aquél.

El día 20 del corriente se trasladará la Academia al campamento, donde permanecerá hasta el 30, dedicándose, bajo la dirección de los profesores de las respectivas clases, á las prácticas por años independientes y por los tres reunidos.

Terminadas estas prácticas saldrá la Academia el 1.º ó el 2 de mayo, formando un regimiento de dos batallones, con objeto de ejecutar una marcha de instrucción, observándose durante ella cuanto el reglamento de campaña previene á tropas que se mueven en territorio enemigo.

Esta marcha se verificará desde el campamento á Alcázar de San Juan por carreteras ó caminos de herradura, en seis jornadas, con dos días de descanso, según se expresa en el siguiente itinerario:

- | | |
|------------------|--|
| 1.ª jornada..... | { Del Campa-
mento..... } Primer batallón á Ajofrin.
Segundo idem á Almonacid. |
| 2.ª idem..... | { Primer batallón de Ajofrin á Mora.
Segundo idem de Almonacid á Mora. |
| 3.ª idem..... | { Los dos batallones de Mora á Templeque. |
| 4.ª idem..... | { De Temple-
que..... } Primer batallón á Consuegra.
Segundo idem á Madridejos. |
| | Un día de descanso en estos pueblos. |
| 5.ª jornada..... | { Primer batallón de Consuegra á Villafranca
de los Caballeros.
Segundo idem de Madridejos á Herencia. |
| 6.ª idem..... | { Primer batallón de Villafranca de los Caba-
lleros á Alcázar.
Segundo idem de Herencia á Alcázar. |
| | Un día de descanso en Alcázar. |

Para la práctica de embarque, conducción y desembarque de tropas por ferrocarril, así como del material y ganado, el regreso á Toledo se hará en un tren militar; quedando á juicio del director de la Academia, si el tiempo ó las necesidades lo exigen, modificar convenientemente el itinerario indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 9 de abril de 1906.

El General encargado del despacho,
ENRIQUE DE OROZCO

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la Academia de Infantería.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SECCIÓN DE INGENIEROS

PERSONAL DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. Accediendo á los deseos del interesado, ha sido dado de baja en la escala de aspirantes á auxiliares de oficinas del material de Ingenieros, el sargento del tercer regimiento mixto de este cuerpo Gregorio Espinar Rodríguez.

Madrid 9 de abril de 1906.

El Subsecretario,
Enrique de Orozco

Circular. En la escala de aspirantes á auxiliares de oficinas del material de Ingenieros, constituida según circular de 11 de septiembre de 1905 (D. O. núm. 201), figurará el sargento del séptimo regimiento mixto de Ingenieros, **Baldomero Montalbo Martínez**, una vez que lo ha solicitado oportunamente y reúne las condiciones determinadas por el reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46); debiendo colocarse en dicha escala después de Jaime Más Roselló, puesto que su antigüedad de sargento es de 1.º de agosto de 1903.
Madrid 9 de abril de 1906.

El Subsecretario,
Enrique de Orozco

Circular. Los sargentos que se citan en la siguiente relación, que empieza con **Hilario Ruiz Salazar** y termina con **Baldomero Montalbo Martínez**, formarán parte de la escala de aspirantes á celadores del material de Ingenieros, constituida según circular de 18 de septiembre de 1905 (D. O. núm. 207), una vez que lo han solicitado oportunamente y reúnen las condiciones que determina el reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46); debiendo colocarse en dicha escala en los puestos que se indican.
Madrid 9 de abril de 1906.

El Subsecretario,
Enrique de Orozco

Relación que se cita

Destinos	Nombres	FECHAS DE				Se colocan después de
		Nacimiento	Ingreso en el servicio	Cabo	Sargento	
Compañía de Zapadores de la Comandancia de Ceuta... 7.º regimiento mixto.....	Hilario Ruiz Salazar.....	15-1-75	8-12- 94	1.º-11- 96	1.º-12- 99	Juan Chaparro Escobar.
	Manuel Díaz Mesa.....	17-5-84	1.º-10-900	1.º- 1-902	1.º-12-902	Juan Morante Sánchez,
	Baldomero Montalbo Martínez.	27-2-81	1.º- 8-901	1.º- 9-902	1.º- 8-903	Jaime Más Roselló.

Madrid 9 de abril de 1906.

Orozco

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

CRUCES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Isaac Bermuy Sastre** y termina con **Guillermo Aloy Bassa**, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben ser-

les abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1906.

Polavieja.

Excemos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Cabo	Isaac Bermuy Sastre.....	1	2	50	1.º	febrero ..	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	
Otro.....	Braulio Olivares Mateos.....	1	7	50	1.º	marzo....	1906	Badajoz.....	
Soldado.....	Diego Muñoz Bernal.....	1	2	50	1.º	enero....	1904	Cádiz	
Otro.....	Segundo Martín Castillo.....	1	7	50	1.º	dicbre...	1905	Granada.....	
Otro.....	Antonio Anieba Núñez.....	1	7	50	1.º	marzo....	1906	Idem	
Otro.....	José Paredes Conejo.....	1	2	50	1.º	febrero ..	1906	Málaga.....	
Otro.....	Antonio Valero Tenorio.....	1	7	50	1.º	novbre..	1904	Granada.....	
Cabo	Juan Fernández Moreno.....	2	10	50	1.º	julio....	1905	Albacete.....	
Soldado..	Vicente Ferrer Alonso.....	1	7	50	1.º	marzo...	1906	Valencia.....	
Otro.....	José Serrano Saiz.....	1	7	50	1.º	octubre..	1905	Albacete.....	
Otro.....	Juan Mañé Julio.....	1	2	50	1.º	marzo...	1906	Valencia.....	
Otro.....	José Estela Grau.....	1	7	50	1.º	dicbre...	1905	Idem.....	
Otro.....	José Fontanills Lligona.....	1	2	50	1.º	enero....	1906	Barcelona...	
Otro.....	Antonio Castro Pedrosa.....	1	2	50	1.º	marzo...	1906	Idem.....	
Otro.....	Martín Elordi Astarloa.....	1	7	50	1.º	enero....	1906	Vizcaya.....	
Sargento...	Ulpiano Vallelado de Blas.....	1	2	50	1.º	abril....	1906	Valladolid...	
Otro.....	Lorenzo Rodrigo Calderón...	1	2	50	1.º	idem....	1906	Idem.....	
Soldado...	Saturnino Malalana Rodríguez.	1	7	50	1.º	dicbre...	1904	Zamora.....	
Otro.....	Angel Pérez Martínez.....	1	7	50	1.º	enero....	1906	Coruña.....	
Otro.....	Antonio Suárez Lorenzo.....	1	7	50	1.º	mayo....	1906	Orense.....	
Otro.....	Guillermo Aloy Bassa.....	1	7	50	1.º	sepbre...	1904	Baleares.....	

Madrid 7 de abril de 1906.—*Polavieja.*

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con D.^a Prudencia Quiñones Fernández y termina con D.^a Sabina Alvarez Castaño.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose

dose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Gobernadores militares de Madrid, Granada, Valladolid, Orense y Palma.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
E. M. Madrid.	D. ^a Prudencia Quiñones Fernández	Huérfa	Soltera	T. coronel, D. José Quiñones Quiñones	1.250	0	Montepío militar	29	mayo	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	Madrid	(A)
	Maria de la Concepción Quiñones Fernández	Idem	Idem											
	Juan Bautista Quiñones Fernández	Huérfa	Idem											
Idem	D. ^a Sofia Laasaletta Casasus	Viuda		C.º de guerra de 2.ª clase, D. Julio Uzal Sánchez	1.125	0	Idem	4	abril	1905	Idem	Idem	Idem	(B)
	Eladia Lillo Muñoz	Idem		2.º teniente, D. Ricardo Blanco Bañares	400	0	Idem	27	idem	1904	Idem	Idem	Idem	
d. Granada	Maria del Carmen Gaona Camús	Huérfa		1.º teniente, D. José Gaona Megias	470	0	Idem	20	agosto	1905	Granada	Granada	Granada	(C)
	D. ^a María Gamero Pinto	Huérfa	Soltera	Idem, D. Juan Gamero Navarro	470	0	Idem	3	diciembre	1904	Sevilla	Morón	Sevilla	(D)
Manuela Gamero Pinto	Idem	Idem												
Eloísa Gamero Pinto	Huérfa	Idem												
2.º Cuerpo	D. Matias Gamero Pinto	Huérfa		Idem, D. Antonio Salgado López	821	25	8 julio 1860	6	febrero	1905	Orense	Orense	Orense	(E)
	José María Gamero Pinto	Idem	Idem											
G. M. Orense	D. ^a Sofia Salgado Requejo	Huérfa	Soltera	Idem, D. Antonio Salgado López	400	0	22 julio 1891	5	septbre	1905	Baleares	Palma	Baleares	(E)
	Eloísa Salgado Requejo	Idem	Idem											
Id. Palma	Teresa Babra Tiana	Viuda		2.º teniente, D. José Hidalgo Fluxá	400	0	Montepío militar	18	diciembre	1905	Valladolid	Valladolid	Valladolid	(E)
	Sabina Alvarez Castaño	Idem		Capitán, D. Fernando Aparicio Vara	625	0	Idem	18	diciembre	1905	Valladolid	Valladolid	Valladolid	

(A) Se les abonará por partes iguales, y á D. José María y D. Juan Bautista, hasta el 10 de septiembre de 1911 y 22 de septiembre de 1914 en que respectivamente cumplirán veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, y acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración. La percibirán todos por mano de su tutor don Francisco Elzaburo Vizcarondo.

(B) Se deducirán las cantidades que hubiese percibido por pagas de tocas que en cuantía de 292'50 pesetas le fueron otorgadas por real orden de 29 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 218).

(C) Se les abonará por partes iguales hasta el 7 de septiembre de 1905 en que contrajo matrimonio D.^a María del Carmen, y desde ese día percibirá todo el beneficio D. José, hasta el 24 de abril de 1917 en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

Madrid 7 de abril de 1906.—Polavieja.

(D) Se les abonará por partes iguales y mano de su tutor D. Matias Pinto Martínez; y á D. Matias y D. José María hasta el 1.º de mayo de 1910 y 2 de marzo de 1912 en que respectivamente cumplirán veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose el beneficio que corresponda al que pierda su aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(E) Se les transmite el beneficio, hoy vacante, que por real orden de 26 de junio de 1895 se otorgó á su madre D.^a Remedios Requejo Rodríguez, abonándoseles por mano de su tutor D. Arturo Gómez Crespo y por partes iguales; y á D. José hasta el 25 de noviembre de 1908 en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtuviere sueldo de fondos públicos, acumulándose la correspondiente al que perdiera su aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **María Sánchez Rosel** y termina con **Adelaida Navarrete Vila**.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación, entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en co-

participación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las madres viudas mientras conserven su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Generales del segundo y tercer Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Málaga y Cuenca.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.º Cuerpo R. O. Guerra	María Sánchez Rosel.....	Madre...	Soldado, Pedro Garcia Sánchez.....	182	50	8 julio 1860.....	1.º marzo. 1905		1905	Murcia.....	Lorca.....	Murcia.....	(A.)
	José Pérez Contreras é Isabel Ruiz y Manceras.....	Padres...	Idem, Juan Pérez Ruiz.....	182	50	Idem y R. O. 26 julio 1884.....					22 junio.. 1904	Málaga.....	Málaga.....
2.º Cuerpo G. M. Cuenca	Juan Martínez-Porlan Sánchez y María Francisca Rivera López.....	Idem...	Idem, Francisco Martínez-Porlan Rivera.....	182	50	Idem.....	24 marzo.. 1905		1905	Jaén.....	Villanueva del Arzobispo.....	Jaén.....	
	Valentina Ruiz Grucso.....	Madre...	Idem, Felipe Asensio Ruiz.....	182	50	Idem.....	14 dicbre. 1905		1905	Cuenca.....	Valparaíso de Abajo.....	Cuenca.....	
2.º Cuerpo	Adelaida Navarrete Vila.....	Idem...	Idem, Esteban Milla Navarrete.....	182	50	Idem.....	6 novbre. 1904		1904	Jaén.....	Jaén.....	Jaén.....	(C.)

(A.) Se le transmite la pensión que por real orden de 19 de octubre de 1885 se concedió á su difunto esposo, Alfonso Garcia Carrillo, con carácter provisional y sin perjuicio de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciera, ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar de su residencia.

(B.) Con carácter provisional y á reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante

apareciera ó fuese dado de alta nuevamente en el Ejército, debiendo confirmarse en definitiva, tan luego como los interesados justifiquen el fallecimiento de dicho causante ó obtenga la oportuna declaración judicial supletoria con arreglo á las leyes.

(C.) No es óbito que la interesada cobre otra pensión por su otro hijo Blas Milla Navarrete.

Madrid 7 de abril de 1906.—*Polavieja*.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones,

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903 y 1904 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

TRATADO DE EQUITACIÓN

POR EL GENERAL DE BRIGADA

DON MANUEL GUTIERREZ HERRÁN

Obra declarada de texto para la Academia de Aplicación y Escuela de Equitación de Caballería. Precio: 2,50 pesetas.

APÉNDICE Á LA LEY DE RECLUTAMIENTO Y SU REGLAMENTO

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

Reconocida la utilidad de esta obra, por la que fué recompensado su autor con cruz pensionada, se recomendó su adquisición á todos los cuerpos, dependencias y centros militares, por real orden de 27 de junio de 1904 (D. O. núm. 141).

Precio del Apéndice: 3,50 pesetas.

Los pedidos al autor, en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra, y en su domicilio Don Martín, 22; 3.º derecha.

LA GUERRA CHINO-JAPONESA

POE

DON GASPAR TENORIO Y REBOLLO

Teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Obra premiada con la Cruz de 2.^a clase del Mérito Militar blanca, pensionada.
De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 5 pesetas.

ESTUDIO GRAFICO DE LA TÁCTICA DE INFANTERÍA

POE EL COMANDANTE

DON VICENTE ÁLVAREZ Y ARDANUY

CUARTA EDICIÓN

Obra premiada con la cruz de 1.^a clase del Mérito Militar, por real orden de 4 de septiembre de 1899 (D. O. núm. 198).

Consta de dos tomos encuadrados; el primero contiene, á dos tintas, las láminas de todos los movimientos de la instrucción de Sección y Compañía, y el segundo, en igual forma, todos los de la de Batallón, al precio de 1,50 pesetas tomo.

Puntos de venta.—D. José Gallego, en el Depósito de la Guerra, Madrid.—Rafael Gómez Menor, Comercio, 57, Toledo.—Viuda de Ramón Ortega, Bajada de San Francisco, 11, Valencia.—Imprenta *El Correo Gallego*, Ferrol, y Francisco Puig Alfonso, Plaza Nueva, Barcelona.

DESCRIPCIÓN, MANEJO Y USO DEL FUSIL MAUSER ESPAÑOL

SEGÚN EL NUEVO REGLAMENTO TÁCTICO DE INFANTERÍA

El precio de cada ejemplar de este folleto (ilustrado con gran número de láminas), es de una peseta en Madrid. Los pedidos para fuera sólo tendrán el aumento del franqueo y certificado que exijan.

MANUAL REGLAMENTARIO PARA LAS CLASES DE TROPA

Obra declarada de texto por real orden de 23 de junio de 1898, para las academias regimientales del arma de infantería.

TOMOS I Y II

Cuarta edición, reformada con arreglo á las últimas disposiciones y aumentada con dos Apéndices de reconocida utilidad. Además de multitud de materias, contiene un extracto del reglamento de tiro, resúmenes de Geografía é Historia militar y toda la nueva táctica de infantería, hasta batallón inclusive, con las figuras intercaladas en el texto, así como Aritmética y Geometría prácticas.

Se expende, encartonado, al precio de 3 pesetas el primer tomo; y al de 4 pesetas el segundo.

Se remiten certificados á provincias, abonando 50 céntimos más.

ORDENANZAS DEL EJERCITO

ARMONIZADAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

4.^a EDICIÓN. CORREGIDA Y AUMENTADA

Comprende: Obligaciones de todas las clases, Ordenes generales para oficiales, Honores y tratamientos militares, Servicio de guarnición y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y de caballería.

Esta obra, señalada como texto para la preparación y exámenes de los oficiales de las escalas de reserva, tiene forma adecuada para utilizarse en todas las Academias militares, siendo un complemento del MANUAL reglamentario.

Su precio en Madrid, encartonada, es de 3 pesetas ejemplar; y con 50 céntimos más se remite certificada á provincias.

LAS ARMAS DE FUEGO AL COMENZAR EL SIGLO XX

POE EL CAPITAN DE CABALLERIA

DON PEDRO DE LA CERDA

De venta en el Depósito de la Guerra, al precio de 10 pesetas.

LEGISLACIÓN MILITAR SOBRE DOCUMENTOS PERSONALES
DE
GENERALES, JEFES Y OFICIALES
POR
JULIÁN SOSA

Escribiente de primera clase del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en el Ministerio de la Guerra.

Esta obra, compuesta de 410 páginas en cuarto, comprende cuantos asuntos se relacionan con las hojas de servicios y de hechos, abonos de tiempo, retiros, etc.—Precio del ejemplar: 6 pesetas.

NOVÍSIMO MANUAL COMPLETO DE FORMULARIOS
PARA EL
JUEZ INSTRUCTOR MILITAR

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON ILDEFONSO PASTOR RICO

Se vende en Melilla, residencia del autor, y en Madrid en la librería de Fé, á cinco pesetas ejemplar.

CARTERA DE BOLSILLO
PARA LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL EJERCITO

POR LOS JEFES DEL CUERPO JURÍDICO

D. A. TRÁPAGA Y D. G. BLANCO

TERCERA EDICIÓN

Se vende en despacho de libros del Depósito de la Guerra.—Precio: 8 pesetas.

ESCALILLA MENSUAL DE LA ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERÍA
POR
DON EMILIO AYUSO SÁNCHEZ

Oficial 2.º de Oficinas Militares

Precios de suscripción en Madrid y provincias:

Un trimestre.....	1'50 ptas.
Un número suelto	1'00 íd.

Los pedidos al autor, en el Ministerio de la Guerra.

MANUAL DEL JUEZ INSTRUCTOR

Para la formación en los cuerpos armados, de los expedientes de excepción sobrevenida á reclutas después del ingreso en caja, por inutilidad y cortos de talla.

POR

DON MANUEL VARELA FERNÁNDEZ

Oficial 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares

en colaboración con el primer teniente de Infantería

D. FRANCISCO ROMERO HERNÁNDEZ

Obra premiada con cruz blanca del Mérito Militar. Precio, 1,50 pesetas ejemplar.

Ampliaciones al Reglamento de Contabilidad interior de los Cuerpos del Ejército

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON CILINIO RUIZ BALBÁS

Con destino en el Ministerio de la Guerra

2.ª edición.—De venta en el Depósito de la Guerra á 4,50 pesetas ejemplar, y se remite certificado á provincias por 5 pesetas